

VISTO :

Le solicitado en expediente 25-V-964 por el Personal Municipal, en el sentido de que se lo exima del pago por patentamiento; y

CONSIDERANDO :

Que la exención de que se trata, sólo es para el vehículo que tienen para uso personal, como ser, bicicleta, motocicleta, motonetas y/o automóvil, que lo utilizan como medio de movilidad;

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN sanciona a la siguiente

ORDENANZA :

Art. 1º) Exímese a los empleados, obreros y jubilados de del D.E. y del Concejo Deliberante, del pago por patentamiento de los vehículos de su propiedad.-

Art. 2º) El beneficio acordado en el artículo 1º de la presente Ordenanza, es con exclusividad para un sólo vehículo por empleado.-

Art. 3º) El certificado o el recibo a otorgar en cada caso, contendrá la siguiente leyenda "SIN CARGO - Ordenanza n° 173/64" y para que tenga validez, será firmado por el señor Intendente y el señor Secretario.-

Art. 4º) Comuníquese al D.E.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN A LOS TREINTIUN DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO.-

[Handwritten Signature]
BENJAMIN DALMAU
SECRETARIO
CONCEJAL



[Handwritten Signature]
ORLANDO DEL PIN
PRESIDENTE DEL H. C. D.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 5 de Febrero de 1964.-

Téngase por Ordenanza Municipal y cúmplase de acuerdo.-

Y I B B Y

La solicitud en expediente 22-V-364 por

el Personal Municipal, en el sentido de que se le exima de pago

por patentes y

CONSEJO

ANGEL A. DELLA VALENTINANA
INTENDENTE MUNICIPAL



JOAQUIN PARDO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y ASUNTOS SOCIALES

se debe, solo en

para el vehículo que tiene, como motoristas, motocicletas, motocicletas y/o automóviles, que lo utilizan como medio de movilidad;

EL H. CONSEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
ordenó la siguiente

ORDENANZA

Art. 1º) Exima a los empleados, obreros y jubilados de del D.N.

y del Consejo Deliberante, del pago por patentes de

los vehículos de su propiedad.-

Art. 2º) El beneficio acordado en el artículo 1º de la presente

Ordenanza, en sus exclusiones para un solo vehículo por

empleados.-

Art. 3º) El certificado a el recibo a otorgar en cada caso, contendrá

dirá la siguiente leyenda "SIN CARGO - Ordenanza N° 12/64"

y para que tenga validez, será firmada por el señor Intendente y

el señor Secretario.-

Art. 4º) Cúmplase al D.N.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD

DE NEUQUEN A LOS TREINTA Y DOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO MIL

NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO.-

ORLANDO DEL PIN
PRESIDENTE DEL H. C. D.



BENJAMIN DALMAU
SECRETARIO
CONCEJAL